



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

 Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXIII - Nº 226

CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 1º DE DICIEMBRE DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

# Mejoramiento de redes viales sin pavimentar

### Resolución N° 129

Córdoba, 11 de Mayo de 2011.-

Expediente N° 0045-015507/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00175/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENEN CIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 18 - DEPARTAMENTO: UNIÓN - MARCOS JUAREZ", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 18, por la suma de \$ 2.011.235,58.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 18, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 81).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley 9873 - Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 - que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Resolución N° 132

Córdoba, 11 de Mayo de 2011.-

Expediente N° 0045-015496/10.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución N° 00186/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENEN CIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 7 - DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO - RÍO PRIMERO", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 7, por la suma de \$ 2.011.235,58.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 7, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 81).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley 9873 - Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 - que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Resolución N° 236

Córdoba, 10 de Agosto de 2011.-

Expediente N° 0045-014592/08.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia por Resolución N° 00421/11 se autorice la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N° 02 - FIV N° 08 - DEPARTAMENTOS: SAN ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO Y MINAS" a cargo del citado Consorcio, por la suma de \$ 584.542,94.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Cómputo Métrico y Presupuesto de la Modificación de Obra, y demás documentación técnica la que ha sido aprobada por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que corre agregada en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 2, para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos como cualquier otro que pudieran generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra N° 1.

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la citada Dirección produce informe técnico precisando los motivos por los cuales se hace necesaria la aprobación de la presente modificación de obra, cuyo monto asciende a la suma de \$ 584.542,94 y solicita se apruebe una ampliación de plazo de seis (6) meses.

Que analizada la documentación elaborada se trata de trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra principal, enmarcados en la hipótesis de los artículos 40 y 41 de la ley de Obras Públicas N° 8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, impuesto por la citada Ley.

Que consta en autos el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 129

Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 225/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 18 – DEPARTAMENTO: UNIÓN – MARCOS JUAREZ", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 18, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000321, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO A. TESTA

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 132

Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 252/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 7 – DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO – RÍO PRIMERO", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 7, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000304, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro

de Costo 4376 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO A. TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 236

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 528/11,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra Nº 1, para la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y Terciaria PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 02 – FIV Nº 08 – DEPARTAMENTOS: SAN ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO Y MINAS" a cargo del citado Consorcio, que arroja una diferencia en más de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 584.542,94), que como ANEXO I compuesto de TRES (3) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** APROBAR el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1, que en virtud del aumento de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 584.542,94) que

representa el 29,92% del monto original de contrato, asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.538.544,64).

**Artículo 3°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 584.542,94), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000705, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

**Artículo 4°.-** APROBAR la conformidad expresada por el Consorcio Caminero Regional Nº 2 para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación.

**Artículo 5°.-** TENER por renunciado al Consorcio Caminero Regional Nº 2 al reclamo de gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos o cualquier otro que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

**Artículo 6°.-** DISPONER que el Consorcio Caminero Regional Nº 2 deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

**Artículo 7°.-** APROBAR una ampliación de plazo de obra por el término de seis (6) meses.

**Artículo 8°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO A. TESTA

MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 698

Córdoba, 29 de noviembre de 2011.-

**VISTO:** El Expediente Nº 0495-115239/2008, en que obran actuaciones relacionadas con la recategorización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) de Villa Dolores.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el art. 49 inciso b) del Decreto-Ley Nº 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...", como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1° de la Resolución Nº 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfase que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2009/09 del entonces Departamento Jurídico de este Ministerio, el proveído de fecha 23 de marzo de 2011 del Área Jurídica de esta cartera educativa y lo aconsejado a fs. 139 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECLASIFICAR en Primera Categoría el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) de Villa Dolores, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1° de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER M. GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 22

Córdoba, 29 de noviembre de 2011.-

**VISTO:** La Resolución N° 303/11 de la Inspección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular, las vacantes existentes en jurisdicción de la Región Séptima - Departamentos: Cruz del Eje, San Alberto, San Javier, Minas y Pocho, designadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 195/2011 se aprobó el Padrón de aspirantes a cubrir cargos docentes titulares de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2011.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el padrón citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículos 15 ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/57;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** CONVOCAR a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I, que compuesto de 3 fojas útiles, forma parte de la presente resolución, para cubrir un cargo vacante de la Región Séptima – Departamentos: San Alberto y San Javier, para el día 5 de diciembre de 2011 en el C.E. "Dolores A. de Funes" – sito en Pedro C. Molina y Canal Maestro– de la ciudad de Villa Dolores y para el día martes 6 de diciembre de 2011, Departamentos: Cruz del Eje, Minas y Pocho en el Centro Cultural "El Puente"- sito en Sarmiento esq. Rafael Nuñez – de la ciudad de Cruz del Eje, según corresponda en el mencionado I, conforme al siguiente Horario:

DEPARTAMENTO	HORARIOS Y CARGOS
SAN ALBERTO	10:00 HS. 13475- 13515- 13518 JS- 13518 JC
SAN JAVIER	10.30 HS. 13475-13480-13515- 13518
CRUZ DEL EJE	09:30 HS. 13475-13480- 13516
MINAS	10:30 HS. 13265 PU
POCHO	10:30 HS. 13518 (No hay padrón de aspirantes)

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Séptima, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 1° de Diciembre de 2011 y archívese.

CRA. MARIA LUISA BACILE  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

**ANEXO - RESOLUCION N° 22  
ACTO PUBLICO TITULARES 2011- REGION SEPTIMA  
LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 2011- VILLA DOLORES**

Departamento	Cargo	Orden	Apellido y Nombre	Localidad
SAN ALBERTO	13475	12	MARTORELLI, Adriana Paola	Nono
SAN ALBERTO	13475	14	BASCONCELO, Karina Silvina	Villa Cura Brochero
SAN ALBERTO	13475	19	ALTAMIRANO, Gabriela Soledad	San Lorenzo
SAN ALBERTO	13475	20	HUALPA, Sandra Mariela	San Pedro
SAN ALBERTO	13475	21	AGUILERA, Carolina Viviana	Arroyo Los Patos
SAN ALBERTO	13475	22	BERNAHOLA, Nora edith	Mina Clavero
SAN ALBERTO	13475	23	VEGA, Margarita Alejandra	Villa Dolores
SAN ALBERTO	13475	25	AHUMADA, Anahí Dalila	El Mirador
SAN ALBERTO	13475	26	RODRIGUEZ, Nanci Inés	Arroyo Los Patos
SAN ALBERTO	13475	29	OLMEDO, Laura Romina	Villa Sarmiento
SAN ALBERTO	13475	30	NIEVAS, María del Carmen	Villa Sarmiento
SAN ALBERTO	13475	31	CIMA, Miriam Inés	San Martín
SAN ALBERTO	13475	37	GUZMAN, Guillermo Fabian	Villa Cura Brochero
SAN ALBERTO	13475	38	MURUA, Flavia Graciela	Villa Sarmiento
SAN ALBERTO	13475	42	GARAY, Miryam Elizabeth	Villa Cura Brochero
SAN ALBERTO	13475	45	FONCECA, Marta Ester	Villa Cura Brochero
SAN ALBERTO	13475	46	BUSTOS, María Alejandra	Villa Cura Brochero
SAN ALBERTO	13475	50	ALVAREZ, María Eugenia	Villa Sarmiento
SAN ALBERTO	13475	51	BONET, Ana Carina	San Lorenzo
SAN ALBERTO	13475	52	MARTÍN, María Daniela	Mina Clavero
SAN ALBERTO	13475	53	DENICOLAI, Susana Elizabet	Villa Sarmiento
SAN ALBERTO	13475	54	BALLESTENA, Norma Trinidad	Villa Cura Brochero
SAN ALBERTO	13475	56	ZARATE, Norma Edit	San Pedro
SAN ALBERTO	13475	57	OYOLA, Nelida del Carmen	San Pedro
SAN ALBERTO	13475	58	RIESTRA, Isabel Elfrida	Villa Dolores
SAN ALBERTO	13475	60	CASTAÑEDA, Maximiliano Martín	Villa Dolores
SAN ALBERTO	13515	1	MOLINA, Elsa René	Villa Dolores
SAN ALBERTO	13515	2	COGO, Andrea Silvina	nono
SAN ALBERTO	13515	3	MERLO, Dario Javier	Cordoba Capital

SAN ALBERTO	13515	5	COCHI, Adrian Edit	Villa Dolores
SAN ALBERTO	13515	7	AMAYA, Miriam Marcela	Villa Sarmiento
SAN ALBERTO	13515	9	OYOLA, Liliana Mariela	San Pedro
SAN ALBERTO	13515	10	MOLINA, Matias Guillermo	Nono
SAN ALBERTO	13518	2	SANCHEZ CLAVERO, Natalia Nieves	San Lorenzo
SAN ALBERTO	13518	3	RIOS CAMPUS, pablo Daniel	Cruz del Eje
SAN ALBERTO	13518	4	BAZAN, Pablo Javier	Villa Cura Brochero
SAN ALBERTO	13518	5	ZANNA, Lucio Santiago	Villa de Soto
SAN ALBERTO	13518	6	LOYOLA, Favio Mauro	Serrezuela - Cruz del Eje
SAN ALBERTO	13518	7	COLODRO, Laura Andrea	Caseros
SAN ALBERTO	13518	8	IUDICELLO, Escribano Cesar	Villa Cura Brochero
SAN ALBERTO	13518	JC 1	RIOS CAMPUS, pablo Daniel	Cruz del Eje
SAN ALBERTO	13518	JC 2	LOYOLA, Favio Mauro	Serrezuela - Cruz del Eje
SAN JAVIER	13475	1	CONRAD, julieta Ruth	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	2	ORTIZ, Martha Cristina	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	3	CASTRO, Norma Graciela	Las Chacras
SAN JAVIER	13475	4	IRIARTE, Gladys Liliana	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	5	REJAS, Tania Romina	Los Cerrillos
SAN JAVIER	13475	8	MOLFA, María de los Angeles	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	10	FARIAS, Andrea Lorena	Villa Sarmiento
SAN JAVIER	13475	11	MARTIN, Alicia Beatriz	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	12	RIOS, Susana Marta	Villa de las Rosas
SAN JAVIER	13475	14	JUEZ ROMERO, Lorena Ximena	Quebrada de los Pozos
SAN JAVIER	13475	17	AHUMADA, Susana Inés	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	22	RIOS, Silvia Ana	Luyaba
SAN JAVIER	13475	24	RAMOS, Patricia Dolores	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	27	ROJAS, Patricia Cristina	Las Encrucijadas
SAN JAVIER	13475	28	URQUIZA, Valeria Elizabeth	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	30	ZABALA, María Aida	San José
SAN JAVIER	13475	31	MALDONADO, Liliana Cleotilde	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	32	BELTRAMONE, Laura Rosa	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	33	GARCIA, Analia Iurdes	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	34	GOMEZ, Sonia Betriz	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	35	VENTURA, María Elena	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	36	CASTRO, Norma Graciela	Las Chacras
SAN JAVIER	13475	38	CEJAS, Silvia Rosaura	San José
SAN JAVIER	13475	39	IRIARTE, karina	Villa de las Rosas
SAN JAVIER	13475	40	MORALES, Monica Sandra	Villa Sarmiento
SAN JAVIER	13475	41	NIEVAS, Lucia Mabel	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	42	VIDAL, Cristina Elizabeth	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	43	SANCHEZ, Patricia Elena	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	44	GUDIÑO, Valeria Carolina	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	45	AGUIRRE, Gloria Silvina	La Paz
SAN JAVIER	13475	46	ALTAMIRANO, Mariana Andrea	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	47	LIGORRIA, Silvia Andrea	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	48	REJAS, Tania Romina	Los Cerrillos
SAN JAVIER	13475	49	SOSA, Luisa Roxana	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	50	MERCADO, María Cristina	Villa de las Rosas
SAN JAVIER	13475	52	AVACA, Marta Patricia	Los Hornillos
SAN JAVIER	13475	53	GOMEZ, Maricel Natalia	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	54	GRAU, Andrea Elizabeth	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	55	OLIVA, Nancy Adriana	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	56	RODRIGUEZ, Laura Viviana	Luyaba
SAN JAVIER	13475	58	GARAY, Lorena Gabriela	Luyaba
SAN JAVIER	13475	59	BUSTOS, María Zulma	Villa Dolores
SAN JAVIER	13475	60	VILCHEZ, Ana Carolina	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	1	NAPAL, Gabina Alejandra	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	2	CONRAD, julieta Ruth	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	3	NEGRO, Laura Judith	Los Hornillos
SAN JAVIER	13480	4	CASTRO, Norma Graciela	Las Chacras
SAN JAVIER	13480	6	AVACA, Marta Patricia	Los Hornillos
SAN JAVIER	13480	7	PEREYRA, Silvana Mariela	Quebrada de los Pozos
SAN JAVIER	13480	9	DIAZ, Vilma Patricia	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	10	MARTIN, Alicia Beatriz	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	11	PEREYRA, Nora Raquel	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	13	BILYK, Sofia Betriz	Los Callejones
SAN JAVIER	13480	15	RAMOS, Patricia Dolores	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	16	ORTIZ, María Alicia	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	17	CARENA, Laura Alicia	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	18	ROJAS, Patricia Cristina	Las Encrucijadas
SAN JAVIER	13480	19	NEGRO, Laura Judith	Los Hornillos
SAN JAVIER	13480	20	LOPEZ, María Juliana	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	21	URQUIZA, Valeria Elizabeth	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	22	MATOS, María Alicia	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	23	GARCIA, Analia Iurdes	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	24	GOMEZ, Sonia Betriz	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	25	CASTRO, Norma Graciela	Las Chacras
SAN JAVIER	13480	26	ALTAMIRANO, Mariana Andrea	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	27	NIEVAS, Lucia Mabel	Villa Dolores

SAN JAVIER	13480	28	SANCHEZ, Patricia Elena	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	29	VIDAL, Cristina Elizabeth	Villa Dolores
SAN JAVIER	13480	30	AGUIRRE, Gloria Silvina	La Paz
SAN JAVIER	13480	31	ESQUIVEL, Patricia Viviana	La Paz
SAN JAVIER	13515	1	MOLFA, María de los Angeles	Villa Dolores
SAN JAVIER	13515	2	BARRIONUEVO, Cynthia Edith	Villa Dolores
SAN JAVIER	13515	4	LACAMOIRA, Mariela	Villa Dolores
SAN JAVIER	13515	5	MADRAZO, Claudia Marcela	Villa Dolores
SAN JAVIER	13515	7	TUFILLARO, Mirta Raquel	Villa de las Rosas
SAN JAVIER	13515	9	GARCIA, Carmen Edith	Villa Dolores
SAN JAVIER	13515	10	CORTES, Nora Natalia	Villa Dolores
SAN JAVIER	13515	11	MURUA SAMPER, Cristian Sebastian	La Poblacion
SAN JAVIER	13515	12	CHAVERO, Renzo Roman	San Pedro
SAN JAVIER	13515	13	ZOPPI, Elba Natalia	Villa Dolores
SAN JAVIER	13515	14	CANDELERO, Ariel	Villa Dolores
SAN JAVIER	13515	15	TELLO, Ana María	Villa Dolores
SAN JAVIER	13515	16	GARCIA, Claudia Roxana	Villa Dolores
SAN JAVIER	13518	1	CABRERA, Leonardo Miguel	Cruz del Eje
SAN JAVIER	13518	2	SILVA, María Laura	Villa Dolores
SAN JAVIER	13518	3	QUIÑONES, Juan Ramón	Villa Dolores

#### MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2011- CRUZ DEL EJE

Departamento	Cargo	Orden	Apellido y Nombre	Localidad
CRUZ DEL EJE	13475	1	MOLEDO, Laura Andrea	Cruz del Eje
CRUZ DEL EJE	13475	5	ZABALA, Ramona Antonia	Villa de Soto

CRUZ DEL EJE	13475	8	GALLARDO, Nicolasa liliانا	Villa de Soto
CRUZ DEL EJE	13475	9	ALVAREZ, María Gabriela	Villa de Soto
CRUZ DEL EJE	13475	11	GUZMAN, Clara Mabel	Cruz del Eje
CRUZ DEL EJE	13475	12	MOLINA, Ana del Valle	Villa de Soto
CRUZ DEL EJE	13475	15	CAPDEVILA, Angelica Viviana	Cruz del Eje
CRUZ DEL EJE	13475	16	CASALE, María Alejandra	Cruz del Eje
CRUZ DEL EJE	13475	19	MARTINEZ, María Ofelia	Cruz del Eje
CRUZ DEL EJE	13480	4	ROZADOS, Andrea Cecilia	Cruz del Eje
CRUZ DEL EJE	13480	6	HEREDIA, Leticia Andrea	Dean Funes
CRUZ DEL EJE	13480	7	PERALTA, Nicolini Mariana Soledad	Cruz del Eje
CRUZ DEL EJE	13480	7	CEJAS, María Isabel	Paso Viejo
CRUZ DEL EJE	13480	8	LLERENA, Anabella Elizabeth	Villa de Soto
CRUZ DEL EJE	13480	9	CASALE, María Alejandra	Cruz del Eje
CRUZ DEL EJE	13516	2	ANDRADE, Adriana Inés	San Marcos Sierras
CRUZ DEL EJE	13516	3	JUAREZ, Nilda Rossana	Cruz del Eje
CRUZ DEL EJE	13516	5	YOMA, Francisca Elizabeth	Cruz del Eje
CRUZ DEL EJE	13516	6	MATHEUS, Gisela Inés	Cruz del Eje
CRUZ DEL EJE	13516	7	ANTONICELLI, Karina del Valle	Cruz del Eje
MINAS	13475	1	NIETO, Carolina Elizabeth	Cruz del Eje
MINAS	13475	2	MALDONADO DAVILA, Carina del Valle	Guasapampa
MINAS	13475	3	FRONTROTH, Natalia Irene	San Carlos Minas
MINAS	13475	7	MENCEGUEZ, Claudia Mabel	San Carlos Minas
MINAS	13475	9	VILLAGRA, Sergio Hipólito	Villa de Soto
MINAS	13475	10	ROBLEDO GONZALEZ, Miguel Angel	Cruz del Eje
MINAS	13475	11	MALDONADO DAVILA, Carina del V.	Guasapampa
MINAS	13475	12	CASTRO, María del Carmen	San Carlos Minas

2 días - s/c.-

#### PODER EJECUTIVO

##### Decreto N° 1751

Córdoba, 18 de Octubre de 2011.-

**VISTO:** El expediente N° 0517-015792/2011, por el cual la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba gestiona la reglamentación del Capítulo VI, art. 36 de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba eleva fundamentos técnicos a los fines de regular el "Comercio y Tenencia de Ejemplares de la Fauna Silvestre"; ello en virtud de la constante demanda de esos ejemplares para ser utilizados como mascotas, el desconocimiento de la población en relación a su manejo y la problemática sanitaria que ello trae aparejado.

Que la provincia de Córdoba, a través de su Ley Provincial del Ambiente N° 7343, regula entre otras cuestiones la fauna silvestre; más precisamente en su Capítulo VI, artículo 36°, establece que en todo lo referente a dicha temática será de estricta aplicación la Ley Nacional N° 22.421.

Que la propuesta de reglamentación de la Secretaría de Ambiente, acorde al espíritu de la Ley, focaliza de manera prioritaria la regulación del ingreso, exposición, comercio y tenencia de animales de la fauna silvestre, ello a los fines de llenar un vacío respecto a la problemática que aqueja a nuestra provincia en relación a la permanente incorporación al mercado de mascotas de especies de anfibios, reptiles, mamíferos vertebrados e invertebrados, todos silvestres y en su mayoría exóticos; dañinos y/o perjudiciales para la salud humana.

Que la implementación de manejos inapropiados de los recursos naturales, trae como consecuencia una importante degradación del ambiente, es decir, una pérdida de diversidad biológica o biodiversidad, y un deterioro de las condiciones físicas del entorno, principalmente a causa de la introducción inadecuada de animales exóticos.

Que lo reseñado se encuentra respaldado con los distintos informes médicos realizados por la Prof. Dra. Cecilia Cuffini, la Directora del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, Dra. Nilda Gait y el Méd. Andrés Barnes a cargo del Laboratorio de Microbiología del Hospital Rawson; como así también por los análisis realizados por el Instituto de Virología Dr. J.M. Vanella.

Que la concientización de los distintos sectores de la población a través de la divulgación de la problemática y la educación en todos los niveles resulta imprescindible para la conclusión del objetivo propuesto con el presente decreto.

Que este conjunto de desafíos reconoce como presupuesto el derecho de cada provincia a disponer de sus recursos naturales (art. 124 in fine de la Constitución Nacional) en consonancia con sus políticas ambientales, así como la responsabilidad de conservar su biodiversidad, de utilizar sus recursos biológicos de manera sostenible, y de velar porque las actividades que se realicen bajo su jurisdicción o control no causen daños a la biodiversidad biológica de otras provincias o zonas situadas fuera de los límites de dicha jurisdicción.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 144°, inc. 1) y 18) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente bajo N° 145/11 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 826/11;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECRETA:

**Artículo 1° - REGLAMÉNTESE** el artículo 36 del Capítulo VI, de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343, en los términos del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** LA introducción, transporte, comercio, posesión y tenencia de fauna silvestre en el territorio provincial estará prohibida cuando se trate de ejemplares de las especies que afecten o puedan afectar la salud humana y el ambiente, quedando estrictamente limitadas dichas actividades al listado de especies detalladas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°.-** EL comercio en el territorio de la provincia de Córdoba de especies de fauna silvestre contenidas en el Anexo I, deberá estar respaldado por un certificado de nacimiento y origen de un criadero legalmente habilitado por las Autoridades de Fauna Silvestre Provincial. En lo referente a la introducción de especies exóticas incluidas en el citado anexo, además se deberá cumplimentar con lo dispuesto en el Anexo I punto 33) del Decreto N° 2131/00 reglamentario del Capítulo IX de la Ley 7343.

**Artículo 4°.-** LA venta o cesión a cualquier título de las especies, deberá estar acompañado de la correspondiente Guía de Tránsito expedida por la autoridad de aplicación cuyo original deberá ser presentado ante la Secretaría de Ambiente. El comerciante habilitado, deberá entregar al comprador de cualquier ejemplar contenido en el Anexo II del presente Decreto, el certificado sanitario correspondiente en el que se agregará el número de Guía de Tránsito que respaldó su traslado.

**Artículo 5°.-** PROMOVER, a través de la Área de Educación Ambiental de la Secretaría de Ambiente, la divulgación de la problemática del cautiverio hogareño de especies potencialmente dañinas para la salud humana, por medio de talleres en los distintos niveles de educación inicial.

**Artículo 6°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Ambiente

**Artículo 7° -** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. RAÚL O. COSTA  
SECRETARIO DE AMBIENTE

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### ANEXO I - DECRETO N° 1751 LISTADO DE ESPECIES PERMITIDAS

Taeniopigia guttata (diamante mandarín)  
Stizoptera bichenovi (diamante bichenovi)  
Melopsitacus undulatus (cotorra australiana)  
Nymphicus hollandicus (cocolilla)  
Agapornis fischeri (inseparable de Fischer)  
Agapornis roseicollis (inseparable de cara roja)  
Agapornis personata (inseparable de cara negra)  
Padda oryzivora (calafate)  
Psephotus haematonotus (cotorra de rabadilla roja)  
Amadina fasciata (degollado)  
Poephila personata (diamante enmascarado)  
Erythrura psittacea (diamante papagayo)  
Steganopleura guttata (diamante moteado)  
Bathilda ruficauda (diamante cara roja)  
Poephila acuticauda (diamante cola larga)  
Erythrura gouldiae (diamante de Gould)  
Lonchusa striata (manon)  
Leiotrix luteo (ruiseñor del Japón)  
Poephila gouldiae (diamante de Gould)  
Placeus cucullatus (gendarmes)  
Lamprolornis purpureus (mirlo metalico)

**Resolución N° 2936**

Córdoba, 9 de Noviembre de 2011.-

**Y VISTO:** La Nota N° 559905 059 30 211 en la que obra la presentación promovida por la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., con fecha 24 de Agosto de 2011, mediante la cual solicita la incorporación a su Estructura Tarifaria de la categoría T5. 4 Rural Grandes Consumos, como de las tasas por prestación de servicios.

**Y CONSIDERANDO:**

I. Que atento la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento y resolución de la cuestión planteada.

En efecto, el artículo N° 24 de la Ley N° 8835, establece que "La función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales."

En este sentido, corresponde analizar el artículo 25 de la ley de referencia, en sus incs. h) y t), los cuales disponen respectivamente que, es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes" y "En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente ley...".

Asimismo el Decreto N° 795/01 reglamentario del artículo ut-supra mencionado, en su inciso XVI señala que es competencia de este Organismo, "Dirigir los procedimientos que tengan por objeto determinar si una tarifa es injusta; irrazonable, indebidamente discriminatoria o preferencial."

Por su parte, la Ley Provincial N° 8836 – Modernización del Estado – en su artículo 50 incluye, entre los principios en los que debe fundarse el sistema tarifario, la "...Igualdad, que asegure a los usuarios un trato no discriminatorio."

Además, el Decreto N° 797/01 reglamentario de la Ley N° 8837 – Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica-, en su artículo 2 reglamentario del artículo 35 expresa que, "...Cuando el ERSeP, como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o por denuncia de particulares, considere que existen motivos razonables para alegar que una tarifa es injusta, irrazonable, indebidamente discriminatoria o preferencial, notificará al distribuidor en forma circunstanciada (...) Iniciado el procedimiento, el ERSeP ordenará al prestador que cese en forma inmediata en la aplicación de la tarifa considerada injusta, irrazonable, discriminatoria, ó preferencial hasta tanto la cuestión quede definitivamente resuelta..."

II.- Seguidamente, nos adentraremos al

tratamiento de las pretensiones objeto del expediente de marras.

Que la distribuidora formula su pedido solicitando, "...Me dirijo a Ud. a fin de solicitar la homologación de la tarifa para una nueva categoría de usuario que actualmente no posee la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada en su cuadro tarifario. El motivo de la creación de una nueva categoría es que surgieron usuarios rurales que han incrementado sustancialmente su consumo de energía debido a la instalación de plantas procesadoras de cereal. (...). La tarifa a homologar corresponde a la T5.4 (Rural Grandes Consumos BT) de Cuadro Tarifario. (...) Además solicitamos la incorporación al cuadro tarifario de: Tasa de Conexión monofásica Rural (...). Tasa de Conexión trifásica Rural (...). Tasa de Conexión monofásica Subterránea (...). Tasa de Conexión trifásica Subterránea (...). Tasa de reconexión de categoría T3, T5.4, T8 (...). Tasa de Inspección de todas las categorías (...). Tasas administrativas Actualización de demandas (...). Tasas administrativas costo operación y franqueo (...). Tasa por cambio de titularidad monofásico (...). Tasa por cambio de titularidad trifásica..." (Sic).-

Que, tal adecuación se debe a que en la presentación efectuada por las Distribuidoras Cooperativas al momento de solicitar la concesión del servicio, presentaron estructuras tarifarias que contemplaban sólo al mercado que atendían en ese momento, y como tal fue homologada.

Que, en relación a lo solicitado por la Distribuidora, el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica expresa que: "...Las presentes actuaciones se realizan atento a la solicitud de la Cooperativa (...) en función de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 17/2009, y adaptar el Cuadro Tarifario a la Estructura Tarifaria Única propuesta en dicha resolución, considerando que esta Distribuidora ya tiene la estructura propuesta, en este caso lo que se analiza es solamente la inclusión de una nueva categoría tarifaria y tasas por prestación de servicios (...). En función de las variaciones en el mercado que atienden y en muchas de estas Distribuidoras aparecieron usuarios con modalidades de consumo que no estaban previstas en el cuadro tarifario homologado, por lo que se hace necesario la adecuación a las necesidades reales actuales. Para esta Cooperativa mediante la Resolución ERSeP N° 3087 del 18 de Septiembre de 2008, se le aprobo la Estructura Tarifaria Única, por lo que se solicita en esta ocasión la inclusión de una nueva categoría tarifaria y tasas" (Sic).-

Que el referido Informe menciona que: "...respecto a la incorporación de la nueva categoría tarifaria T5.4 Rural Grandes Consumos, la cual contempla la modalidad tarifaria que implica una medición de una doble demanda, horario de punta (18hs a 23hs) y fuera de punta (23hs a 18 hs), y una segmentación horaria de la energía eléctrica en los horarios de pico (18hs a 23hs), valle (23 hs a 05 hs) y resto (05hs a 18hs). Dicha tarifa es para contemplar a usuarios que se encuentran en el sector rural y que por sus características de consumo (demanda de potencia y consumo de energía) hacen que

las categorías homologadas para la Cooperativa que contemplan solamente cargo fijos variables (T5.2 y T5.3) no se ajusten a las necesidades de consumos cuya demanda se ubique por encima de los 40 kW" (Sic).-

Seguidamente, el Informe ut supra mencionado señala que: "...De la observación de lo realizado anteriormente podemos observar que la tarifa para la categoría propuesta se encuentra en todos los casos por debajo de las dos categorías homologadas en la actualidad, llegando esta diferencia en alguno de los casos ejemplificados a más del 50% (...). Por lo analizado hasta aquí, se puede concluir que la tarifa presentada se encuentra dentro de los valores razonables frente a otras distribuidoras y muy conveniente frente a las otras tarifas homologadas para la parte rural en el cuadro tarifario de la Cooperativa..." (Sic).-

Que el referido Informe concluye, considerando pertinente: "...Por lo tanto, de acuerdo a lo desarrollado en el presente informe en función de lo estipulado por la Resolución General ERSeP N° 17 del 30 de Diciembre de 2008, se plantea la readecuación del Cuadro Tarifario Inicial en función de la Estructura Tarifaria Única propuesta; se considera entonces que por lo analizado y a las resoluciones en vigencia, pertinente la homologación del Cuadro Tarifario que se adjunta en el Anexo Único que contempla la nueva estructura tarifaria para la Cooperativa Eléctrica de General Deheza a partir de los consumos de Noviembre de 2011" (Sic).-

Que conforme a lo expuesto y a la normativa citada, se desprende que la propuesta presentada por la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., se adecua a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 17/2008 e interpretando que la implementación de la nueva estructura tarifaria propuesta por la Distribuidora se corresponde con lo tratado y las resoluciones vigentes, resulta pertinente homologar el nuevo Cuadro Tarifario aplicable a partir de los consumos de Noviembre de 2011.

Por lo expuesto, normas citadas, las facultades conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo bajo el N° 1679/2011,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.S.E.P.),**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APRUÉBASE la modificación de la Estructura Tarifaria de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., conforme al Anexo Único –Cuadro Tarifario-, compuesto del Sub Anexo I –Estructura y Valores-, Sub Anexo II –Régimen Tarifario-, y Sub Anexo III –Categorías Tarifarias Homologadas- propuesto por la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, la cual tendrá validez para aquellos consumos registrados a partir de Noviembre de 2011, que en catorce (14) fojas útiles integran la presente.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.

**DR. RODY WILSON GUERREIRO**  
PRESIDENTE

**DR. LUIS GUILLERMO ARIAS**  
VICE-PRESIDENTE

**DR. JORGE ANDRES SARAVIA**  
DIRECTOR

**DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ**  
DIRECTOR

**DR. JUAN PABLO QUINTEROS**  
DIRECTOR

"Los anexos se encuentran a disposición de los interesados en las sedes del respectivo prestador y del ERSeP, sito en calle Rosario de santa Fe 238, Córdoba, y en su sitio web: <http://ersep.cba.gov.ar/>.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA**

Resolucion N° 534. 23/08/2011. Según Expediente N° 0047-015860/2011. APROBAR la documentación elaborada para contratar la ejecución de la obra: "Reparación de cubierta, revoques y pintura general en el edificio de la Escuela "MARIANO MORENO", ubicada en calle General Roca esq. 24 de Setiembre – Marcos Juárez – Departamento Marcos Juárez – Provincia de Córdoba", que corre de folio doce (12) a folio treinta y siete (37) y de folio cuarenta y tres (43) a folio sesenta y uno (61) del presente expediente y consecuentemente RECHAZAR la propuesta presentada por la firma VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. conforme los fundamentos expuestos en considerando, que se dan por reproducidos en esta instancia.- ADJUDICAR en forma directa la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior, a la Empresa artículo anterior, a la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.A., conforme su propuesta de fs. 94 y presupuesto de fs. 95/99, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 634.905,46.-), cantidad que se autoriza a invertir en virtud de lo dispuesto por los Arts. 2 y 7 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, debiendo suscribirse el contrato pertinente para lo cual el Adjudicatario presentara la documentación detallada a tal efecto en el Art. 14 del Pliego Particular de Condiciones, autorizándose la devolución de las garantías constituidas por la totalidad de los oferentes.